

**12 DE JULIO DE 2021** 

#### POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

# EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Gobernador del Departamento, mediante Decreto de Delegación No. 0361 del

#### **CONSIDERANDO**

Que el inciso seis del artículo 122 de la ley 418 de 26 de diciembre de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002 y Ley 1106 de 2006, Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, dispone:

"ARTICULO 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y ¡a convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto debe invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Que acogiendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades

administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación procede respecto de la atención y decisión de asuntos que les ha sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998.











### **12 DE JULIO DE 2021**

#### POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, "...deberán crearse fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario de despacho en quien se delegue esta responsabilidad..."

Que el Decreto Departamental No. 0437 de 2015, reglamentó el funcionamiento del Fondo Cuenta del Departamento de Cundinamarca, en su artículo 12, numeral 6, autorizó la asignación de recursos para el reconocimiento de recompensas.

Que el Decreto Departamental No. 361 del 4 de noviembre de 2016, adoptó el Plan de recompensas por información que contribuya en el Desarrollo de investigaciones, capturas o identificación de conductas delictivas en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Decreto Departamental No. 361 de 2016, atrás citado, estableció en el artículo quinto el procedimiento y los requisitos requeridos para el reconocimiento y pago de recompensas, estableciendo que se hará mediante resolución expedida por el Departamento.

Que el artículo noveno Decreto Departamental N° 361 de 2016, delegó en el Secretario de Gobierno la realización del trámite regulado en el Decreto.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental N° 361 de 2016, fue modificado por el Decreto N° 092 de 112 de abril de 2018.

Que el Director de Seguridad y Orden Público, recibió y verifico la solicitud y los soportes de que trata el artículo 5 del Decreto Departamental No. 361 de 2016, modificado por el Decreto Departamental N° 092 del 12 de abril de 2018, avalando su trámite para el reconocimiento y pago de la recompensa.

Que conforme solicitud No. GS-2021-077037/SUBIN-GRUIJ-29.25 de fecha 21.06.2021, el Jefe Seccional de Investigación Criminal DECUN (E), Capitán JAIRO HUMBERTO BELTRÁN BABATIVA, Apoyado por el Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, y en concordancia con el informe de esa misma fecha y radicado en el Sistema Mercurio bajo el número 2021075771 de 22.06.2021 es procedente el pago solicitado, oficios en los cual se expresa:

Asunto: Resultados operación "La Empresa", para pago fuente humana

Comedidamente me permito informar a su despacho, los resultados logrados en la desarticulación del Grupo de Delincuencia Común Organizado denominado "La Empresa", que se desarrolló el día 11 de diciembre del 2020, en la ciudad de Bogotá, municipio de











## **12 DE JULIO DE 2021**

#### POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

Líbano (Tolima), Marquetalia (Caldas), Medellín (Antioquia), obteniendo los siguientes

Actividad	Cantidad
Capturas Orden Judicial	08
Munición calibre 38 mm	32
Pistolas incautadas	02
Marihuana gramos	3.665
Bazuco gramos	2.944
Dinero incautado	\$ 10.300.000

A través de la ejecución de esta operación, se logró la materialización de 07 capturas por orden judicial y 01 captura en flagrancia, así: 08 capturas mediante orden de allanamiento y registro, por los delitos de Homicidio, Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes y Concierto para Delinquir.

Es importante precisar, que la investigación contra esta organización delincuencial se efectuó bajo la dirección de la Fiscalía 02 E.D.A (Cundinamarca), con número de noticia criminal No. 110016000088201800050. Su modus operandi era la comercialización y distribución de sustancias estupefacientes en la ciudad de Bogotá D.C.

Este Grupo de Delincuencia Común Organizado se dedicaba a la venta de estupefacientes por líneas de distribución en diferentes localidades y sectores de la ciudad de Bogotá, los distribuidores se disfrazaban de habitantes de calle para poder tener acceso a los lugares donde van a distribuir el estupefaciente, el distribuidor siempre estaba acompañado de "dos seguros", que son los que escoltaban a los vendedores, en turnos de 24 horas, cuando ya se cansan de los vendedores o estos empiezan a quedar endeudados tanto en dinero como en estupefaciente y/o mercancía que se pierda, toman la decisión de asesinarlos mediante el engaño, los llevaban a consumir bebidas alcohólicas hasta embriagarlos en algún tipo de fiesta y después de que están los asesinan con cuchillos, desangran sus cuerpos como los bovinos en matadero, después los envuelven con papel vinipel para después sacarlos y tirarlos donde los jefes ordenen o en su defecto los descuartizan. Afectando los municipios de la Región del Alto Magdalena como Viotá, Agua de Dios, Tocaima y Ricaurte, donde fueron hallados 12 cuerpos sin vida en 8 casos aislados.

El aporte de la información que realizó la fuente alias "Caracas" DIJ2486, fue de gran importancia ya que se logró identificar el modus operandi, medios de transporte utilizados e individualización de los integrantes de esa estructura criminal, información veraz que fue corroborada y judicializada por los investigadores del caso, lo que permitió como fin de la investigación, la desarticulación de la estructura criminal "La Empresa", por lo anterior me permito solicitar respetuosamente, la cancelación de la suma de hasta \$ 6.000.000 (seis millones de pesos) a la fuente humana, según los resultados obtenidos ya que fueron satisfactorios.

De igual manera, me permito informar que el responsable del pago a la fuente humana es el señor IT. Anderson Santiago Avilan, administrador de la misma.

Que conforme a lo aquí expuesto, es procedente acceder a la cancelación de la recompensa ofrecida a aquellas personas que de manera decidida apoyaron a los













**12 DE JULIO DE 2021** 

#### POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

resultados positivos ya enunciados en favor de la seguridad del departamento, consignación que se hará al señor IT SANTIAGO AVILÁN ANDERSON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.187.158-9, en el Banco Popular, cuenta de Ahorros N° 230-039-02109-2, para ser entregados a la Fuente Humana conocida con el alias de "CARACAS" código DIJ2486, en cuantía de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000.00), por la información que permitió la captura de integrantes de la estructura criminal "La Empresa".

Que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°7100012315 de fecha 26.03.2021 Item: 1 Valor: \$300.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/232020209/5/440/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250463/4501056 Seguridad y orden público Cundinamarca

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000.00) a favor del colaborador e informante conocido con el Alias de "CARACAS" código DIJ2486, conforme a la solicitud No. GS-2021-077037/SUBIN-GRUIJ-29.25 del Jefe Seccional de Investigación Criminal DECUN, Capitán JAIRO HUMBERTO BELTRÁN BABATIVA, Apoyado por el Coronel CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO, Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, de fecha 21.06.2021, y en concordancia con el informe de operación de esa misma fecha.

La suma reconocida en el presente artículo, deberá ser consignada en la siguiente forma:

La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000.00), serán consignados a nombre del señor IT SANTIAGO AVILÁN ANDERSON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.187.158-9, en el Banco Popular, cuenta de Ahorros N° 230-039-02109-2, para ser entregados a la Fuente Humana conocida con el Alias de "CARACAS" código DIJ2486, por la información que permitió la captura de integrantes de la estructura criminal "LA EMPRESA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo al: CDP N°7100012315 de fecha 26.03.2021 Item: 1 Valor: \$300.000.000 COP Rubro: 1105/3-1700/2320202009/5/440/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250463/4501056 Seguridad y orden público Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.











**12 DE JULIO DE 2021** 

#### POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA

ARTÍCUO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., al 12 de julio de 2021.

**CÚMPLASE** 

JOSÉ LEONARDO ROJAS DÍAZ Secretario de Gobierno

Proyectó: Eduardo Ordoñez García Revisó: Lilia Teresa Barón Rodríguez

Aprobó: Juan Carlos Barragán, Director Seguridad y Orden Público









